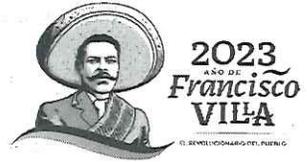




MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-7640
C.A.: 16.27S.714.1.16-793/1997
BITÁCORA: 09/KV-0255/07/19**

RESOLUCIÓN No. 809 /2023

**PRORROGA Y MODIFICACIÓN A LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN No. DZF-033/88**

Ciudad de México, a **25 JUL 2023**

Vista para resolver la **"Solicitud de Prorroga y Modificación a las Bases y Condiciones"** formulada dentro del expediente al rubro citado, por la moral denominada **"GRUPO SILPER, S.A. DE C.V."**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO. - Que con fecha **12 de mayo de 1988**, la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, otorgó a favor de la moral denominada **"PROMOTORA AJO, VILABOA, HERNÁNDEZ, S.A."**, el Título de Concesión **No. DZF-033/88**, sobre una superficie de **659.91 m²** de Playa, localizada **en el lugar conocido como Playa Villa del Mar, sobre el Boulevard Manuel Avila Camacho, entre las desembocaduras de las calles Dr. Horacio Díaz y Francisco Rivera Ávila, Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz**, para darle un uso de **restaurante-bar**, con una vigencia de **15 años**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa **No. 011/01**, de fecha **20 de abril de 2001**, la Subsecretaría de Recursos Naturales de la Secretaría de Medio Ambientes y Recursos Naturales determino autorizar a la moral denominada **"PROMOTORA AJO, VILABOA, HERNÁNDEZ, S.A."** ceder el Título de Concesión **No. DZF-033/88** en favor de la moral denominada **"GRUPO SILPER, S.A. DE C.V."**

TERCERO.- Que mediante resolución administrativa **No. 052/04**, de fecha **15 de diciembre de 2004**, la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambientes y Recursos Naturales determino autorizar a la moral denominada **"GRUPO SILPER, S.A. DE C.V."** la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DZF-033/88** por la que la superficie concesionada actualmente es de **848.63 m²** de Playa y zona federal marítimo terrestre, localizada en **Boulevard Manuel Avila Camacho No. 2632, Playa Villa del Mar, frente a la desembocadura de la Calle Horacio Diaz y la Calle Francisco Rivera Avila, Ciudad y Puerto de Veracruz, Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz**, para darle un uso de **restaurante-bar**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigentes, se clasifica como uso **General**, y las construcciones existentes



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-7640
C.A.: 16.275.714.1.16-793/1997
BITÁCORA: 09/KV-0255/07/19**

actualmente son: **plataforma que consta en planta baja en áreas de refrigeración, congelador, vestíbulo, área de cocina, área de mesas, área de baños, bar, recepción, bodega, maquinarias (Hidropneumáticos y bombas); en Planta Alta, baños, vestíbulos, oficinas, vestidores de hombres, cuarto de máquinas, domos y techos; infraestructura operativa: acceso y recepción al público, área mayor para comensales lado sur, y más pequeño en reservado lado norte, baños públicos ambos sexos, incluye para discapacitados en una superficie de 431.40 m²; la infraestructura de apoyo y servicios consiste en la planta Baja en acceso de servicio, bodega y cámaras de refrigeración, área general de cocina, área de barra y bebidas, área de lavado de loza y parrilla de asados, depósito de basura, tanque hidropneumático, cisterna y trampas de grasas, en una superficie de 97.11 m², sobre las áreas anteriores de cocina en planta alta se encuentran las oficinas administrativas, baños y vestidores de empleados, también en planta alta pero a cielo abierto el equipo acondicionado y tanques de gas y la acometida eléctrica en una superficie de 64.35 m²; el diseño y construcción consiste en obras civiles, pilotes encamisados con refuerzo a base de 8 varillas de 1", estribos de 3/8" con separadores de 1/2" todo galvanizado incluyendo el alambazón, alambre de amarre y colado un promedio de 10 cm. Perimetrales a la cabeza del pilote por 2.00 m de altura desde el techo inferior de la plataforma, 28 pilotes adicionales a la plataforma, pilotes de tubo de 10" de diámetro, cédula de 3/8" y 12 mts. de longitud, rellenos de concretos, las varillas de anclaje para la plataforma; plataforma construida a base de loza rectangular de 40 cm. de peralte, columnas y castillos; muros y castillos con refuerzos horizontales de dalas y cadenas de cerramiento; la estructura del techo a base de armaduras y viguetas IPR, placas de estructura metálica en el techo a base de paneles de COVINTEV de 10 cm de espesor y una capa de concreto en la parte superior para que trabaje en el área de compresión y garantizar la hermetecidad contra filtraciones; techos impermeabilizados y cubierto con loseta ceramica de 0.30 X 0.30 cm., autorizado mediante permiso MR No. DGZF-012/12, otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 17 de julio de 2002, así como las obras autorizadas consistentes en **cimentacion apoyada en pilotes de concreto armado y trabes de contracimentación de concreto armado; pisos de losa rectangular de concreto armado, aligerada de block hueco, cantilver de losa reforzada con estructura de acero formado con viguetas de 1 de 8", muros de ladrillo rojo en todas las areas; techo de losa reticular de concreto armado, aligerada de block hueco en el lado sur del edificio en una superficie de 240 m², el resto de los techos es lámina multipanel sobre estructura de acero; recubrimientos consistentes en piso de cerámica y mármol en salón de banquetes; piso de alfombra y cerámica en el área de comedor; muros aplanados de cemento y cal con pintura vinilica; carpintería consistente en moldura y marcos en muros y plafón en área de restaurante; herrería consistente en cancelos de aluminio****





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-7640
C.A.: 16.27S.714.1.16-793/1997
BITÁCORA: 09/KV-0255/07/19**

anodinado natural, cristales filtrados; bronce consistente en instalaciones eléctricas ocultas entubadas con poliducto de PVC; cable de cobre de diferentes calibres; instalaciones hidráulicas consistentes en tubería de PVC de 4" y 2" de descargas de aguas negras y jabonosas al drenaje municipal, tuberías de cimentación de cobre 3/4 y 1/2; las instalaciones hidráulicas y sanitarias, en WC, lavabos, mingitorios, baños y cocina.

CUARTO.- Que mediante resolución administrativa **No. 054/04**, esta Dirección General determino autorizar la prórroga a la vigencia del Título de Concesión **No. DZF-033/88**, por un término adicional de **15 años**, contados a partir del día **22 de diciembre de 2004**.

QUINTO.- Que con fecha **23 de julio de 2019**, la **C. María Teresa Siles Peri**, en su carácter de representante legal de la moral denominada **"GRUPO SILPER, S.A. DE C.V."**, presentó por escrito ante la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, solicitud de Prórroga y Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. DZF-033/88**, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros en fecha **24 de julio de 2019**, en virtud de lo cual esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Prórroga y Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión"** formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas Marítimas, Terrenos Ganados Al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción II, 4, 7 fracción V, 8, 13, 16, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 25, 26, 29, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Usó y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-7640
C.A.: 16.275.714.116-793/1997
BITÁCORA: 09/KV-0255/07/19**

Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga y la Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, 30 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

"Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

- I.-** El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;
- II.-** El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.-** El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;
- IV.-** La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;
- V.-** El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;
- VI.-** El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y
- VII.-** El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-7640
C.A.: 16.275.714.1.16-793/1997
BITÁCORA: 09/KV-0255/07/19**

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la

concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.”

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

“Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previo a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.”



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-7640
C.A.: 16.27S.714.116-793/1997
BITÁCORA: 09/KV-0255/07/19**

"Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- A** Que con fecha **12 de mayo de 1988**, la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, otorgó a favor de la moral denominada **"PROMOTORA AJO, VILABOA, HERNÁNDEZ, S.A."**, el Título de Concesión **No. DZF-033/88**, sobre una superficie de **659.91 m²** de Playa, localizada **en el lugar conocido como Playa Villa del Mar, sobre el Boulevard Manuel Avila Camacho, entre las desembocaduras de las calles Dr. Horacio Díaz y Francisco Rivera Ávila, Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz**, para darle un uso de **restaurante-bar**, con una vigencia de **15 años**.
- B** Mediante resolución administrativa **No. 011/01**, de fecha **20 de abril de 2001**, la Subsecretaría de Recursos Naturales de la Secretaría de Medio Ambientes y Recursos Naturales determino autorizar a la moral denominada **"PROMOTORA AJO, VILABOA, HERNÁNDEZ, S.A."** ceder el Título de Concesión **No. DZF-033/88** en favor de la moral denominada **"GRUPO SILPER, S.A. DE C.V."**
- C** Mediante resolución administrativa **No. 052/04**, de fecha **15 de diciembre de 2004**, la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambientes y Recursos Naturales determino autorizar a la moral denominada **"GRUPO SILPER, S.A. DE C.V."** la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DZF-033/88**, a efecto de aumentar la superficie concesionada así como incrementar las obras existentes en la misma.



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-7640
C.A.: 16.27S.714.1.16-793/1997
BITÁCORA: 09/KV-0255/07/19**

- D** Mediante resolución administrativa **No. 054/04**, esta Dirección General determino autorizar la prorroga a la vigencia del Título de Concesión **No. DZF-033/88**, por un termino adicional de **15 años**, contados a partir del día **22 de de diciembre de 2004**.
- E** La **"Solicitud de Prórroga y Modificación a las Bases y Condiciones"** que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. María Teresa Siles Peri**, en su carácter de representante legal de la moral denominada **"GRUPO SILPER, S.A. DE C.V."**, por lo que se acredita el deseo, la voluntad y las facultades suficientes para solicitar la Prorroga y la Modificación a las Bases y Condiciones.
- F** La **"Solicitud de Prórroga y Modificación a las Bases y Condiciones"** en estudio fue presentada el día **23 de julio de 2019** ante la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría y recibida en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros el **24 de julio de 2019**, esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **No. DZF-033/88**.
- G** La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial
- H** En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,614.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión **No. DZF-033/88**, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos
- I** Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión **No. DZF-033/88**, la moral denominada **"GRUPO SILPER, S.A. DE C.V."** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre, tal como se acredita mediante copia simple de los recibos anexos en su solicitud de prorroga y modificación a las bases y condiciones.



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-7640
C.A.: 16.27S.714.1.16-793/1997
BITÁCORA: 09/KV-0255/07/19**

J Que en términos del análisis realizado, se determinó que la moral denominada "**GRUPO SILPER, S.A. DE C.V.**" cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para solicitar la actualización de la superficie concesionada conforme a la delimitación vigente, por lo que presentó:

- *Plano de levantamiento topográfico con clave GSSACV/TECOVER/23, Hoja 1 de 1, escala 1:220 de fecha junio de 2023, esta referida a la **delimitación oficial vigente con clave 30193/2016/02 de fecha Abril de 2016, escala 1:1000, Hoja 2 de 3, basado en un sistema de coordenadas proyectadas UTM, zona 14, DATUM Oficial.***

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga y Modificación a las Bases y Condiciones presentada, se **AUTORIZA** otorgar una Prórroga de vigencia al Título de Concesión **No. DZF-033/88**, por un plazo de **15 años adicional al concedido inicialmente**, termino igual al otorgado en la Concesión original, mismo que empezara a correr a partir del día **23 de diciembre de 2019**.

Asimismo resulta procedente **AUTORIZAR** la modificación a la Condición **PRIMERA** del Título de Concesión **No. DZF-033/88**, en los siguientes términos:

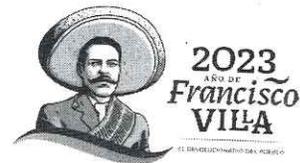
PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a "**LA CONCESIONARIA**" el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **848.63 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Playa Marítima, con las obras existentes consistentes en **plataforma que consta en planta baja en áreas de refrigeración, congelador, vestíbulo, área de cocina, área de mesas, área de baños, bar, recepción, bodega, maquinarias (Hidropneumáticos y bombas); en Planta Alta, baños, vestíbulos, oficinas, vestidores de hombres, cuarto de máquinas, domos y techos; infraestructura operativa: acceso y recepción al público, área mayor para comensales lado sur, y más pequeño en reservado lado norte, baños públicos ambos sexos, incluye para discapacitados en una superficie de 431.40 m²; la infraestructura de apoyo y servicios consiste en la planta Baja en acceso de servicio, bodega y cámaras de refrigeración, área general de cocina, área de barra y bebidas, área de lavado de loza y parrilla de asados, depósito de basura, tanque hidropneumático,**



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-7640
C.A.: 16.275.714.1.16-793/1997
BITÁCORA: 09/KV-0255/07/19

*cisterna y trampas de grasas, en una superficie de 97.11 m², sobre las áreas anteriores de cocina en planta alta se encuentran las oficinas administrativas, baños y vestidores de empleados, también en planta alta pero a cielo abierto el equipo acondicionado y tanques de gas y la acometida eléctrica en una superficie de 64.35 m²; el diseño y construcción consiste en obras civiles, pilotes encamisados con refuerzo a base de 8 varillas de 1", estribos de 3/8" con separadores de 1/2" todo galvanizado incluyendo el alambazón, alambre de amarre y colado un promedio de 10 cm. Perimetrales a la cabeza del pilote por 2.00 m de altura desde el techo inferior de la plataforma, 28 pilotes adicionales a la plataforma, pilotes de tubo de 10" de diámetro, cédula de 3/8" y 12 mts. de longitud, rellenos de concretos, las varillas de anclaje para la plataforma; plataforma construida a base de loza rectangular de 40 cm. de peralte, columnas y castillos; muros y castillos con refuerzos horizontales de dalas y cadenas de cerramiento; la estructura del techo a base de armaduras y viguetas IPR, placas de estructura metálica en el techo a base de paneles de COVINTEV de 10 cm de espesor y una capa de concreto en la parte superior para que trabaje en el área de compresión y garantizar la hermetecidad contra filtraciones; techos impermeabilizados y cubierto con loseta cerámica de 0.30 X 0.30 cm., autorizado mediante permiso MR No. DGZF-012/12, otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 17 de julio de 2002, cimentación apoyada en pilotes de concreto armado y trabes de contracementación de concreto armado; pisos de losa rectangular de concreto armado, aligerada de block hueco, cantilver de losa reforzada con estructura de acero formado con viguetas de 1 de 8", muros de ladrillo rojo en todas las areas; techo de losa reticular de concreto armado, aligerada de block hueco en el lado sur del edificio en una superficie de 240 m², el resto de los techos es lámina multipanel sobre estructura de acero; recubrimientos consistentes en piso de cerámica y mármol en salón de banquetes; piso de alfombra y cerámica en el área de comedor; muros aplanados de cemento y cal con pintura vinilica; carpintería consistente en moldura y marcos en muros y plafón en área de restaurante; herrería consistente en cancelos de aluminio anodinado natural, cristales filtrasol; bronce consistente en instalaciones eléctricas ocultas entubadas con poliducto de PVC, cable de cobre de diferentes calibres; instalaciones hidráulicas consistentes en tubería de PVC de 4" y 2" de descargas de aguas negras y jabonosas al drenaje municipal, tuberías de cimentación de cobre 3/4" y 1/2"; las instalaciones hidráulicas y sanitarias, en WC, lavabos, mingitorios, baños y cocina. localizada en Boulevard Manuel Avila Camacho sin numero, Colonia Ignacio Zaragoza, Localidad Villa de Mar, Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz, exclusivamente para uso **General: Restaurante**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar "LA CONCESIONARIA", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigentes, se clasifica como uso **General**, con las siguientes medidas:*



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-7640
C.A.: 16.27S.714.1.16-793/1997
BITÁCORA: 09/KV-0255/07/19

Cuadro de coordenadas de Zona Federal Marítimo Terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	802489.5706	2123229.1661
2	802485.3590	2123226.3936
3	802488.0177	2123220.8909
4	802489.5823	2123218.3314
5	802495.1091	2123208.9846
6	802500.9122	2123200.4511
7	802502.8421	2123197.6149
8	802505.7739	2123199.5306
9	802505.7164	2123199.6330
1	802489.5706	2123229.1661

Superficie: 159.11 m²

Cuadro de coordenadas de Zona Playa Marítima:

V	COORDENADAS	
	X	Y
11	802506.8724	2123239.8329
12	802501.8502	2123236.5498
13	802501.6862	2123236.8009
14	802491.7220	2123230.2897
15	802489.8009	2123229.0338
16	802489.6695	2123229.2312
1	802489.5706	2123229.1661
9	802505.7164	2123199.6330
8	802505.7739	2123199.5306
17	802510.1487	2123202.3893
18	802512.2247	2123203.7461
19	802511.8967	2123204.2482
20	802523.4030	2123211.7669
21	802514.8123	2123224.7774
22	802516.2096	2123225.6901
11	802506.8724	2123239.8329

Superficie: 689.52 m²

Superficie Total: 848.63 m²



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-7640
C.A.: 16.27S.714.1.16-793/1997
BITÁCORA: 09/KV-0255/07/19**

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra de la moral denominada "**GRUPO SILPER, S.A. DE C.V.**" iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se **PRÓRROGA** la vigencia del Título de Concesión **No. DZF-033/88**, a nombre de la moral denominada "**GRUPO SILPER, S.A. DE C.V.**", por un término de **15 años** adicional, contados a partir del día **23 de diciembre de 2019**.

SEGUNDO.- Se **MODIFICA** la condición **PRIMERA** del título de concesión **No. DZF-033/88**, en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente resolución.

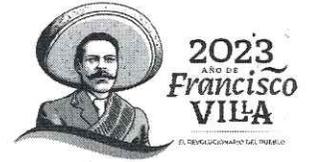
TERCERO.- Se hace del conocimiento de la moral denominada "**GRUPO SILPER, S.A. DE C.V.**" que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución personalmente a la **C. María Teresa Siles Peri**, en su carácter de representante legal de la moral denominada "**GRUPO SILPER, S.A. DE C.V.**", y/o a través de su autorizado para oír y recibir notificaciones a saber el **C. Álvaro Hernández Clemente**, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle Víctimas del 5 y 6 de Julio No. 883, Colonia Ignacio Zaragoza, Localidad de Veracruz, C.P. 91910, Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz** y/o a través de las siguientes direcciones de correo electrónico: aguillen@buencomer.com.mx y/o [REDACTED] igualmente se señalan los números telefónicos proporcionado por el particular: **2299842648** y/o **5525033948**, asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-7640
C.A.: 16.27S.714.1.16-793/1997
BITÁCORA: 09/KV-0255/07/19

Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicadas en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

VÍCTOR ADRIÁN VARGAS LÓPEZ
MAZF/BAB/ADMP